

2010-001

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, junio 9 de 2023. La dejo en el sentido que el auto mediante el cual se dispuso no tener por notificada la demanda, quedó ejecutoriado el pasado 31 de mayo y estando dentro del mismo, el apoderado del demandado, presentó memorial de reposición, sin que acreditara haberlo enviado a la contraparte.

Pasa a despacho para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

Auto de sustanciación número 1008

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, catorce de junio de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se requiere a la parte demandada, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **XIMENA MANSO BETANCUR**, en contra de **JULIÁN BUSTAMANTE MONTOYA**, que presentó el memorial de reposición, para que, antes de ser analizado por el despacho, acredite haberlo enviado a la parte contraria, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dc15ebcdd2dd4da9de12956105f77bf464507fd4b812b897c0bb2bb297ab842**

Documento generado en 14/06/2023 02:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>